

RESOLUCIÓN N° 013-CD-21

s/ Régimen de Condicionalidad
Carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría
Facultad de Ciencias Médicas

Mayo 2021

VISTO:

El Art. 46 del Capítulo I del Título III De Los Estudiantes de la Ordenanza de Docencia N° 122-C.S.-2018, la propuesta de la Directora de carrera de la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría de la Facultad de Ciencias Médicas y el Acta N° 589 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Católica de Cuyo, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 46° de la Ordenanza de Docencia N° 122-C.S.-2018 indica que: Los estudiantes podrán ser de cuatro categorías: regulares, libres, condicionales y oyentes.

Que el Artículo 49° de dicha ordenanza entre otras, indica que: "...La condicionalidad caduca en los plazos establecidos en la reglamentación respectiva".

Que la "reglamentación respectiva" a la que se refiere el considerando anterior se establece a partir de la propuesta de las autoridades de la carrera.

Que esta propuesta analiza, basados en el seguimiento anual de la tasa de acceso al régimen de condicionalidad de estudiantes de la carrera y los antecedentes propios de la aplicación de tal condición durante la implementación de esta, que los resultados informados son de bajo rendimiento y pobre respuesta en relación con el mantenimiento de tal condición o cambio a un estatus de regularidad.

Que entre los resultados informados se arroja un porcentaje de éxito para la promoción a años superiores inferior al 10% de 300 alumnos que han solicitado la condicionalidad en los últimos 5 años.

Que se ha detectado un elevado índice de ausentismo en las mesas otorgadas para cambio de categoría y un bajo nivel de aprobación en cada año.

Que estos datos se repiten anual y sistemáticamente.

Que el avance regular de estudiantes se ha visto demorado bajo este sistema por deuda de materias correlativas previas que no es utilizada adecuadamente por los estudiantes, por varias razones: inscribirse en varias materias simultaneas, no alcanzar a lograr resultados esperados, entre otras.

Que permitir el cursado bajo esta modalidad solo logra demorar más a los estudiantes en su avance regular, porque no aprueban las condiciones necesarias en el mes otorgadas. Esto les impide continuar el cursado y pierden finalmente el año.

Que la carrera posee un sistema de correlatividades flexible que permite un avance regular, dado el diseño de este.

Que la carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría ingresó en el año 2020 al artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24521 y encontrándose próxima formalizar en procesos de acreditación debe asegurar estrategias rigurosas y reglamentadas de promoción, acordes a los establecidos en el Plan de estudio vigente.

Que la Directora de carrera propone el acceso a la categoría de estudiante condicional solo para estudiantes del 2° año de la carrera, año en el que se ha visto ha tenido mejor impacto en el progreso de los estudiantes.

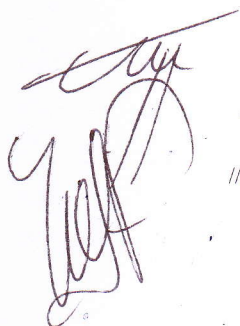
Por ello, en uso de sus facultades

el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de la

Universidad Católica de Cuyo

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese la reglamentación de la categoría de Estudiante Condicional para la carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Católica de Cuyo.



Artículo 2º: La categoría de Estudiante Condicional al que hace referencia el Art. 1º solo será aplicada a estudiantes de 2º año de la carrera que no cumplan las condiciones ni requisitos para la promoción al año inmediato superior.

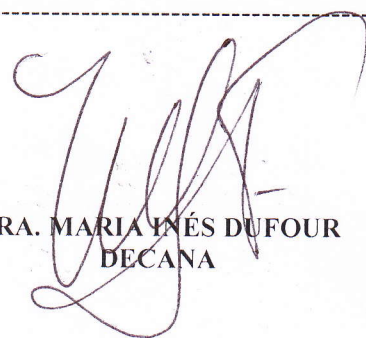
Artículo 3º: Los estudiantes que se inscriban como condicionales, según los artículos anteriores, solo podrán rendir las instancias de evaluación parcial. No podrán rendir las instancias finales de evaluación; podrán cursar asignaturas que poseen régimen promocional pero sin acceder a la promoción, solo con examen final.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO,
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, SAN JUAN, A DIECINUEVE DÍAS DEL
MES DE MAYO DEL 2021-----



DR. SERGIO ALBARRACÍN
SECRETARIO ACADÉMICO



DRA. MARIA INÉS DUFOUR
DECANA